

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG N° 054/2013

REMITE COPIA DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OF, DE PARTES						
FOLIO ENTRADA	OF DIC 2013SALIDA					
FECHA 05 DIG. 2013						
PASA A						
	CAN VACO					

VALPARAISO, 15510 U3. DIC. 2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° 38, de 2012 debidamente aprobado, sobre eventuales irregularidades en el otorgamiento de permiso de edificación y patente comercial.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO Contralor Regional Valparaiso CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



A LA SEÑORA
JEFA DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
SAN ANTONIO



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de San Antonio

Número de Informe: 38/2012

3 de diciembre del 2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 054/2013

SEGUIMIENTO AL INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 38, DE 2012, SOBRE EVENTUALES IRREGULARIDADES EN EL OTORGAMIENTO DE PERMISO DE EDIFICACIÓN Y PATENTE COMERCIAL.

VALPARAÍSO,

- 3 DIC 2013

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe de Investigación Especial N° 38, de 2012, sobre eventuales irregularidades en el otorgamiento de permiso de edificación y patente comercial en la comuna de San Antonio, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señorita María Alejandra Núñez Contreras.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe de Investigación Especial N° 38, de 2012, y la respuesta de la Municipalidad de San Antonio, a dicho documento, remitida mediante el oficio N° 1.397, de 18 de junio de 2013, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

)

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Observación que se mantienen

N° observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Punto 6	Se constató, que mediante los decretos alcaldicios Nºs 6.322 de 2010, 3.373 y 6.838, ambos de 2011, 1.189 y 5.829, ambos de 2012 y 648 de 2013, la Municipalidad de San Antonio otorgó a la empresa Graneles de Chile S.A, sucesivas patentes provisorias para ejercer la actividad comercial de almacenamiento y distribución de granos, con vigencias semestrales, a partir del primer semestre del año 2010. Al respecto, el inciso quinto del artículo 26, de la Ley de Rentas Municipales, obliga a los municipios a otorgar patentes provisorias a los contribuyentes cuando se cumplan los requisitos allí reseñados, entre los cuales se encuentran la autorización sanitaria y los permisos que exijan otras leyes especiales, cuando éstos sean procedentes. Enseguida, el inciso sexto del mismo artículo, faculta a esas entidades edilicias para autorizar el ejercicio de una actividad amparada por una patente provisoria, sin contar con las autorizaciones y permisos antes señalados, por un lapso, que no debe exceder de un año contado desde la fecha de su otorgamiento, en la medida que la actividad de que se trate se encuentre incorporada en una ordenanza que se dicte al efecto. Precisado lo anterior, y considerando que los silos de almacenamiento de granos, de propiedad de la citada empresa no cuentan con recepción municipal y que, según lo acreditado por el director de administración y finanzas del municipio en el certificado Nº 69 de 2013, esa entidad no dispone de una ordenanza que incorpore las actividades que se efectúan en dicho establecimiento, las patentes provisorias otorgadas no son procedentes, no ajustándose a derecho la renovación sucesiva de las mismas, por lo que el municipio una vez expirado el plazo de vigencia y en el caso que se hayan reunido los supuestos legales podrá conceder la patente definitiva o en su defecto decretar la clausura del respectivo establecimiento, sin perjuicio de lo cual, deberá instruir un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funci	junio de 2013, que dejó sin efecto el decreto alcaldicio N° 648, de igual año, el cual dispuso la renovación de la patente provisoria para el primer semestre de 2013, para la aludida empresa. Decreto alcaldicio N° 5.279, de 13 de junio de 2013, que dispuso la investigación sumaria, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de la renovación sucesiva de la patente provisoria etergada a la citada	De la revisión efectuada al expediente de la referida planta de almacenamiento y distribución de granos, se constató que mediante el informe N° 479, de 22 de julio de 2013, el director de obras municipales comunicó que la empresa Graneles de Chile S.A, dio cumplimiento a las sucesivas observaciones contenidas en los informes N° 865, de 2012; 61, 206, 429, 468 y 487, todos de 2013, lo que permitió otorgarle el certificado de recepción definitiva de obras N° 3.982, de 31 de julio de 2013 y la patente comercial definitiva N° 100140, de 1 de agosto de mismo año. Por otra parte, consultada la directora de control sobre el estado de la investigación sumaria, ésta remitió copia del oficio sin número, de 26 noviembre de 2013, del fiscal investigador, quien indicó, que el proceso se encuentra en curso.	Aún cuando la empresa obtuvo la recepción definitiva de las obras y la municipalidad otorgó la patente definitiva, mientras la entidad edilicia no termine el procedimiento disciplinario, debe mantenerse la observación.	La autoridad comunal deberá dar pronto término al aludido procedimiento disciplinario, remitiendo a esta Contraloria Regional, el decreto alcaldicio que apruebe su término, para el correspondiente trámite de registro de conformidad con el oficio N° 15.700, de 2012, de este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIÓN

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que se mantiene la situación informada en el cuadro precedente, con la acción derivada que en su caso se indica.

Remitase al Alcalde de la Municipalidad de San Antonio y a la Jefa de Auditoría de esa entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Jefe de Control Externo